



REPUBLICA DE CHILE
REGION ARICA Y PARINACOTA
PROVINCIA DE PARINACOTA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS

DECRETO ALCALDICIO N° 64 /2013

VISVIRI, Mayo 31 de 2013

V I S T O S:

Estos antecedentes:

- 1.- Las disposiciones contenidas en la Ley No. 19.378, que establece el "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada" de fecha 12 de Abril de 1995.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- 3.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 7° de Enero de 2013, celebrado entre doña **MIGUEL ANDRES CORRALES IGOR** y la Ilustre Municipalidad de General Lagos.
- 4.- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de General Lagos de celebrar convenios con el Servicio de Salud de Arica, con el objeto mejorar la gestión en la comuna de General Lagos, en materia de salud municipal.
- 5.- La Resolución N° 1.600 de fecha 06.11.2008, de la Contraloría General de la República, y;
- 6.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 7 de enero de 2013 se suscribió un contrato bajo la modalidad de honorarios con don **MIGUEL ANDRES CORRALES IGOR**, paramédico, RUT N° 15.000.112-9, para que desempeñe funciones de asesoría y análisis en relación a los convenios que suscribe esta I. Municipalidad con el Servicio de Salud de Arica, las cuales, por motivos de buen servicio comenzaron a prestarse desde el día 2 de enero de 2013.
- 2.- Que, a la fecha, el contrato señalado no ha sido sancionado mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, no obstante, el Sr. **CORRALES IGOR** ha prestado sus servicios desde el 2 de enero del presente.

D E C R E T O:

- 1.- **TÉNGASE POR APROBADO Y REGULARIZADO**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de don **MIGUEL ANDRES CORRALES IGOR, RUN N° 15.000.112-9**, quién desempeña funciones de asesoría y análisis en relación a los convenios que suscribe esta I. Municipalidad con el Servicio de Salud de Arica.
- 2.- Deberán pagarse los honorarios por el período trabajado e imputarse a la cuenta N° 2152104004, Programas Comunitarios, Sub Grupo 02.

- 3.- La Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Servicios Comunitarios, Dirección de Administración y Finanzas, Asesor Jurídico y el Departamento de Salud Municipal, tendrán presente este Decreto, para los fines administrativos que correspondan e incluirlo en su carpeta personal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en la Contraloría Regional de Arica - Parinacota, **y ARCHÍVESE.**



ALEX FDO. CASTILLO BLAS
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



LUIS HATO. HERNÁNDEZ ZAPATA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS